Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 058-2009/DP

Lima, 15 SET. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 857-2009-DP/OGRH que adjunta el Memorandum Nº 363-2009-DP/PAD mediante el que se solicita la emisión de la resolución que apruebe el encargo de la atención del Despacho de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones establece que las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y se encuentran instalados en toda la República operando en ámbitos geográficos determinados por la Titular;

Que, el artículo 42º del precitado Reglamento de Organización y Funciones prescribe que la conducción de cada una de las Oficinas Defensoriales está a cargo de un Jefe de Oficina que dirige la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 042-2007/DP se encargó al abogado William Raphael León Huertas las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, a partir del 1º de agosto del 2007 y hasta la designación de su titular;

Que, según el documento de visto, se comunica que el citado funcionario hará uso de su descanso vacacional del 14 al 20 de septiembre del 2009; y, asimismo, solicita la emisión de la resolución mediante la cual se encargue la atención del Despacho de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Esther Albújar Moreno, quien labora en la Oficina Defensorial de La Libertad, del 14 al 20 de septiembre del 2009;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificado mediante Resolución Administrativa N° 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Procede en caso de ausencia o vacancia del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D7 y D8 y su aprobación corresponde al Titular del Pliego;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, es menester encargar a la abogada Luz Esther Albújar Moreno la atención del Despacho de la referida Oficina Defensorial, del 14 al 20 de septiembre del 2009;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; y con el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificado mediante Resolución Administrativa N° 025-2007/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 034-2009/DP.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR a la abogada **Luz Esther ALBÚJAR MORENO** la atención del Despacho de la Oficina Defensorial de La Libertad de la Defensoría del Pueblo, del 14 al 20 de septiembre del 2009.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Ernesto Vega Luna
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho de la
Defensora del Pueblo